



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/2005/L.10/Add.14  
21 de abril de 2005

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
61º período de sesiones  
Tema 21 b) del programa

**INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL  
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 61º PERÍODO DE SESIONES**

**Proyecto de informe de la Comisión**

**Relatora:** Sra. Deirdre KENT (Canadá)

**ÍNDICE\***

*Página*

XIV. Grupos e individuos específicos:

- a)* Trabajadores migrantes; *b)* Minorías; *c)* Éxodos en masa y personas desplazadas; *d)* Otros grupos e individuos vulnerables..... 2

---

\* El documento E/CN.4/2005/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y demás asuntos sometidos al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/2005/L.11 y sus adiciones.

**XIV. Grupos e individuos específicos:**

- a) Trabajadores migrantes;**
- b) Minorías;**
- c) Éxodos en masa y personas desplazadas;**
- d) Otros grupos e individuos vulnerables**

1. La Comisión examinó el tema 14 del programa en sus sesiones 43<sup>a</sup>, celebrada el 11 de abril de 2005, 44<sup>a</sup> y 45<sup>a</sup>, celebradas el 12 de abril, 48<sup>a</sup>, celebrada el 13 de abril, 49<sup>a</sup>, celebrada el 14 de abril, 51<sup>a</sup>, celebrada el 15 de abril, 57<sup>a</sup>, celebrada el 19 de abril, 58<sup>a</sup> y 59<sup>a</sup>, celebradas el 20 de abril de 2005 y 61<sup>a</sup>, celebrada el 21 de abril de 2005<sup>1</sup>.

2. En el anexo VI del presente informe figuran los documentos publicados como parte del tema 14 del programa. En el anexo V aparece la lista de todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente, por tema del programa.

3. En la 43<sup>a</sup> reunión, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos y los desplazados internos, Sr. Walter Kälin, presentó su informe (E/CN.4/2005/84 y Add.1). Durante el diálogo interactivo que se produjo a continuación, los representantes del Sudán hicieron una declaración sobre el informe, como país interesado.

4. En la 44<sup>a</sup> sesión, celebrada el 12 de abril de 2005, la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, presentó su informe (E/CN.4/2005/85 y Add.1 a 4). Durante el diálogo interactivo que se produjo a continuación, hicieron declaraciones sobre el informe, como países interesados, los representantes de: Italia y Perú, así como el observador de la República Islámica del Irán. Los representantes de: Argentina, Burkina Faso, Canadá, Costa Rica, así como los observadores del Senegal y Luxemburgo (en nombre de la Unión de la Europea) también formularon preguntas a la Relatora Especial, a las que respondió.

5. En la misma sesión, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración.

---

<sup>1</sup> Véase la nota 1 *supra* (cap. III. pá+rr. 1).

6. En la misma sesión, la Relatora Especial sobre discapacidad, de la Comisión de Desarrollo Social, la Sra. Sheikha Hessa Khalifa bin Ahmed al-Thani, hizo una declaración.

7. En el debate general sobre el tema 14 del programa, hicieron declaraciones algunos miembros de la Comisión, así como observadores y representantes de organizaciones no gubernamentales. Véase en el anexo III del presente informe una lista detallada de los oradores.

### **Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad**

8. En la 57ª sesión, celebrada el 19 de abril de 2005, el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.58, patrocinado por: Belarús, Cuba, Ecuador, Eritrea, Federación de Rusia, Nigeria, y Zimbabwe. Nicaragua se unió posteriormente a los patrocinadores.

9. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección A, resolución 2005/45.

### **Protección de los derechos humanos en relación con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)**

10. En la 58ª sesión, celebrada el 20 de abril de 2005, el observador de Polonia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.59, patrocinado por: Alemania, Armenia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chipre, Congo, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Honduras, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Rumania, Rwanda, San Marino, Senegal, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Ucrania, Zambia y Zimbabwe. Albania, Australia, Bolivia, Brasil, Guatemala, Guinea, Haití, Islandia, Liechtenstein, Nicaragua, Perú, República Checa y Uruguay se unieron posteriormente a los patrocinadores.

11. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de: Costa Rica, Cuba, Estados Unidos de América, Honduras, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica).

12. El representante de China presentó una enmienda (E/CN.4/2005/L.100) al proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.50, patrocinado por China. El texto de la enmienda es el siguiente:

"En el párrafo 6 de la parte dispositiva, *después* de las palabras "derechos en materia de reproducción" *insértese*, "según se los entiende en compromisos internacionales anteriores como el Programa de Acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing aprobados en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995)",

13. El representante del Pakistán propuso además modificar el proyecto de resolución sustituyendo, en el undécimo párrafo del preámbulo, "E/CN.4/1997/37, anexo I" por "como figura en el párrafo 12 del documento E/CN.4/1997/37, de 20 de enero de 1997"; sustituyendo en el párrafo decimoséptimo del preámbulo "(E/CN.4/2005/79)" por "como figura en el párrafo 12 del documento E/CN.4/1997/37, de 20 de enero de 1997"; e insertando, en el párrafo 1 de la parte dispositiva, después de "las directrices sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos", así como en el párrafo 14 de la parte dispositiva, la frase "como figura en el párrafo 12 del documento E/CN.4/1997/37, de 20 de enero de 1997".

14. Hizo una declaración en relación con las enmiendas propuestas el representante de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión, es decir: Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como Rumania, que se sumó a la declaración).

15. En su 61ª sesión, el representante de Irlanda procedió a revisar verbalmente el proyecto de resolución, modificando los párrafos undécimo y decimoséptimo del preámbulo, así como los párrafos 1, 6 y 14 de la parte dispositiva.

16. Hicieron declaraciones en relación con las revisiones propuestas: China, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras y Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica).

17. El representante de China retiró su enmienda (E/CN.4/2005/L.100).

18. El representante de los Estados Unidos hizo una declaración en explicación del voto, antes de la votación.

19. Se aprobó el proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, sin votación. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección A, resolución 2005/84.

### **Desplazados internos**

20. En la 57ª sesión, celebrada el 10 de abril de 2005, el observador de Austria presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.60 patrocinado por: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chipre, Congo, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Rumania, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia y Zimbabwe. Azerbaiyán, Chile, Guinea, Islandia, Nicaragua, Perú, Uruguay y Zambia se unieron ulteriormente a los patrocinadores.

21. El representante de Austria procedió a revisar verbalmente el proyecto de resolución, suprimiendo en el párrafo 11 de la parte dispositiva las palabras "y sus Protocolos Adicionales de 1977".

22. El representante de la India hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

23. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se puso de relieve a la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas<sup>2</sup> del proyecto de resolución.

24. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación del proyecto de resolución.

---

<sup>2</sup> Véase la nota 2 *supra* (cap. III, párr. ...).

25. Se aprobó el proyecto de resolución sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2005/46.

### **Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**

26. En la 60ª sesión, celebrada el 21 de abril de 2005, el observador de Austria presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.62, patrocinado por: Afganistán, Albania, Argentina, Armenia, Austria, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Costa Rica, Croacia, Eslovenia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suiza y Ucrania. Andorra, Bolivia, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Estados Unidos de América, Islandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malta, Nicaragua, Perú, República Checa, Uruguay y Zimbabwe, se unieron ulteriormente a los patrocinadores.

27. El representante de Austria procedió a revisar verbalmente el proyecto de resolución, corrigiendo el título del tema del programa, sustituyendo "trabajadores migrantes" por "minorías", modificando el apartado *a)* del párrafo 6 de la parte dispositiva, suprimiendo el apartado *b)* de ese mismo párrafo, insertando un nuevo apartado *e)* en el párrafo 6, modificando los párrafos 8 y 9 de la parte dispositiva, insertando un nuevo párrafo en la parte dispositiva, después del párrafo 9, y modificando los párrafos 13 y 15 de la parte dispositiva. Se adaptó en consecuencia la numeración de los párrafos de la parte dispositiva.

28. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se puso de relieve a la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas<sup>2</sup> del proyecto de resolución.

29. El representante de Australia hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

30. Se aprobó el proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2005/79.

31. Habida cuenta de la aprobación de la resolución 2005/79, la Comisión no tomó ninguna medida sobre el proyecto de decisión 6 recomendado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para su aprobación por la Comisión (véase E/CN.4/2005/2-E/CN.4/Sub.2/2004/48, cap. I, sec. B).

### **Derechos humanos de los migrantes**

32. En su 57ª sesión, el representante de México presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.63, patrocinado por: Argelia, Argentina, Armenia, Bangladesh, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Chile, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Honduras, Indonesia, Kenya, Marruecos, México, Paraguay, Perú, República Unida de Tanzania, Senegal, Serbia y Montenegro, Sri Lanka, Túnez, Turquía, Ucrania y Uruguay. Albania, Azerbaiyán, Costa Rica, Haití, Madagascar, Nicaragua y Nigeria se unieron ulteriormente a los patrocinadores.

33. El representante de México procedió a revisar verbalmente el proyecto de resolución, modificando los párrafos 5 y 7 de la parte dispositiva.

34. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

35. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se puso de relieve a la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas<sup>2</sup> del proyecto de resolución.

36. Se aprobó el proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2005/47.

### **Derechos humanos y éxodos en masa**

37. En la misma sesión, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.64, patrocinado por: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Eritrea, Eslovenia, España, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, República Checa, Sudáfrica y Suiza. Albania, Alemania, Chipre, Congo, Dinamarca, Ecuador, España, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Hungría, Islandia, Malta,

Nicaragua, Nigeria, Polonia, Portugal, Serbia y Montenegro y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se unieron ulteriormente a los patrocinadores.

38. Se aprobó el proyecto de resolución sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2005/48.

### **Los derechos humanos de las personas con discapacidad**

39. En la 59ª sesión, el observador de Suecia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.65, patrocinado por: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jordania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela. Argelia, Australia, Bolivia, Brasil, Colombia, República Checa, Eritrea, Estonia, Islandia, Japón, Kenya, Madagascar, Malasia, Mozambique, Nicaragua, Panamá, Sudáfrica, Zambia y Zimbabwe se unieron ulteriormente a los patrocinadores.

40. El observador de Suecia procedió a revisar verbalmente el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

41. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se puso de relieve a la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas<sup>2</sup> del proyecto de resolución.

42. El representante de China hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

43. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración para explicar su voto después de la votación.

44. Se aprobó el proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2005/65.

### **Discriminación basada en el empleo y la descendencia**

45. En la 57ª sesión, la Comisión examinó el proyecto de decisión recomendado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para su adopción por la Comisión (véase E/CN.4/2005/2-E/CN.4/Sub.2/2004/48, cap. I, sec. B).

46. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se puso de relieve a la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas<sup>2</sup> del proyecto de decisión.

47. Se adoptó el proyecto de decisión sin votación. Véase el texto adoptado en el capítulo II, sección B, decisión 2005/109.

-----